



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6893

Expediente N° 91-6636/96

Sancionada el 29/08/1996. Promulgada el 12/09/1996.

Publicada en el Boletín Oficial N° 15.003, del 20 de setiembre de 1996.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Exclúyase de los alcances de los artículos 3° , inciso f) y 5° de la Ley N° 6.583, a la Ley N° 6.064 de Promoción Turística, a partir de la fecha de publicación de la presente, actuando el Ministerio de la Producción y el Empleo como autoridad de aplicación.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis.

WALTER RAUL WAYAR – Alejandro San Millán – Dra. Sonia M. Escudero – Dr. Luís G. López Mirau.

Salta, 12 de setiembre de 1996.

DECRETO N° 1.930.

Ministerio de la Producción y el Empleo

**El Gobernador de la provincia de Salta
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 6.893, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ZAMAR (I.) – Oviedo – Catalano.